

Manual de Convivencia

I.E. DARIO DE BEDOUT

2024

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT <i>“Descubrir talentos para alcanzar sueños</i> NIT:811043134-5 DANE:105266000312 RESOLUCIÓN JORNADA ÚNICA 9459 diciembre 3 de 2020	
MANUAL DE CONVIVENCIA		

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN.....	8
1.1 MARCO LEGAL.....	10
1.2 SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	14
2. OBJETIVOS.....	16
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	16
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
3. RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
3.1 ACCIONES DE PROMOCIÓN.....	17
3.2 ACCIONES DE PREVENCIÓN.....	20
3.3 ACCIONES DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
3.4 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
3.5 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	22
3.6 ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
3.7 SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
3.8 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	25
3.9 CONDUCTO REGULAR.....	26
3.10 COMPETENCIAS PARA SANCIONAR.....	26
4. DE LAS NOTIFICACIONES, RECURSOS Y TRÁMITES DE SOLICITUDES...	27

4.1 NOTIFICACIONES.....	27
4.2 RECURSOS.....	27
4.3 TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES.....	28
4.4 CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALAS.....	28
5. DERECHOS.....	30
5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	30
5.2 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.....	32
5.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	33
6. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LEY 1620 DE 2013	
6.1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	35
6.2 DEL RECTOR O RECTORA.....	36
6.3 DE LOS DOCENTES.....	36
6.4 DE LOS ESTUDIANTES.....	38
6.5 DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	39
6.6 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.....	41
6.7 CONDUCTO REGULAR.....	42
6.8 DEBIDO PROCESO.....	43
6.9 FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	43
6.10 PASOS A SEGUIR EN UN DEBIDO PROCESO.....	44
6.11 LOS CORRECTIVOS.....	45
6.12 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....	45
7. RECONOCIMIENTOS.....	46
7.1 RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	46
7.2 A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	47
7.3 RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES.....	47
7.4 A LOS PADRES DE FAMILIA.....	47
7.5 A LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.....	48
7.6 AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.....	48

8. OTROS ACUERDOS DE DISCIPLINA.....	49
8.1 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.....	49
9. GOBIERNO ESCOLAR.....	50
9.1 DEL RECTOR.....	50
9.2 CONSEJO DIRECTIVO.....	51
9.3 CONSEJO ACADÉMICO.....	53
9.4 COORDINADOR.....	53
9.5 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	55
9.6 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	56
9.7 REPRESENTANTE DE GRUPO.....	57
9.8 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	58
10. ANEXOS.....	60
ANEXO I DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	60
ANEXO II CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE ALGUNAS SITUACIONES Y FALTAS.....	64



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT
“Descubrir talentos para alcanzar sueños
NIT:811043134-5 DANE:105266000312
RESOLUCIÓN JORNADA ÚNICA 9459 diciembre 3 de 2020

ACUERDO DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

ACUERDO N° 9 DE 2023

Noviembre 22 de 2023

Por medio del cual se aprueba

el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Dario de Bedout

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT en uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política de Colombia. La Ley General de Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 del Código del Menor, las demás normas reglamentarias, en particular la establecida en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto N° 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO QUE

Es deber de toda institución educativa ajustarse a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, a los lineamientos de la Ley 115 de 1994; a las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y a la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, y demás normas complementarias.

La educación es un derecho fundamental (Constitución Política de Colombia, arts. 44, 67) y es un servicio que tiene el carácter de derecho-deber, lo cual quiere decir que los beneficiarios del mismo derecho adquieren obligaciones y deberes que deben cumplir (Corte Constitucional Sentencia T-186 del 12 de mayo de 1993), conforme a la posibilidad y el mandato legal de establecer "(...) una serie de normas y reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo" (Sentencia 527 de 1995).

El Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas vigentes y en lo conceptuado por la Corte Constitucional: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92), y que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de los estudiantes estarán aceptando el mismo" (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 866 del 15 de agosto de 2001).

Es fundamental definir y enunciar las normas básicas para la convivencia al interior de la comunidad educativa, a la luz de la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 noviembre de 2006) y La Ley General de Educación que a través del Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y administrativos, que en su artículo 73 establece el deber de tener un PEI integrado con un debido Manual de Convivencia, el cual a su vez debe, con la participación de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa:

Contener, identificar y determinar las funciones, los deberes, los derechos, los procedimientos, los correctivos y las acciones pedagógicas que enmarcan las acciones y decisiones de los integrantes de la comunidad educativa, así como debe establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico, y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad y en especial de los jóvenes estudiantes, quienes son el centro de nuestra acción educativa.

La conexión entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los principios y creencias en el núcleo familiar que representa a nuestra comunidad, es indispensable para una propuesta educativa coherente, aplicada en nuestros valores Institucionales.

Los padres, madres de familia, acudientes o protectores del menor conozcan, lean, comprendan y acaten, al momento de firmar la matrícula, las normas incluidas en el Manual de Convivencia y se comprometan a cumplirlas en su totalidad, haciendo parte de las garantías que este ofrece para la protección de los derechos del menor.

El Manual de Convivencia es una herramienta de carácter formativo, organizacional y con carácter vinculante, que permite a los estudiantes desarrollar la capacidad de participación democrática, conocer sus deberes y derechos, propiciar normas claras de conciliación y concertación entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que el bien común prima sobre el particular y el interés general sobre el individual (Sentencia 316 de 1994), promoverá y mantendrá en todo momento el bienestar de la comunidad educativa, garantizando óptimas condiciones para brindar una formación integral en los educandos.

La comunidad educativa, con liderazgo del Comité de Convivencia, estudio, planteó y consolidó el presente documento después de múltiples acciones adelantadas con: los docentes, en jornadas pedagógicas, trabajos individuales y conversatorios con especialistas externos, reuniones de Consejo de Padres y Madres, y muy especialmente con los estudiantes, en orientaciones de grupo, reuniones de estamentos del gobierno escolar y sus diversos órganos de participación, especialmente Comité escolar de convivencia.

Que el Ministerio de educación a través de la Directiva 01 de marzo 4 de 2022, da Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, y sugiere la realización de revisión y ajustes a los manuales de convivencia cuando seas necesario,

El día 22 de noviembre de 2023, puesto en consideración ante reunión en pleno del Consejo Directivo y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, adoptar y promulgar el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Darío de Bedout por medio del cual se registrarán los estatutos de la Comunidad Educativa.

Socializar con estudiantes, padres y madres de familia, educadores y demás miembros de la comunidad educativa como parte integral que es, del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el presente Manual de Convivencia, como la directriz que orientará las acciones y los procedimientos en la vida de los miembros de la comunidad Institución Educativa Darío de Bedout, para vivir en armonía y superar las dificultades propias de la convivencia.

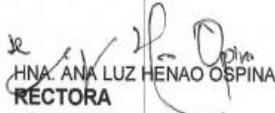
ARTÍCULO TERCERO. El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. Las modificaciones al presente Manual se efectuarán con apego a lo establecido en las normas para tal efecto.

Dado en Envigado, Antioquia al 22 de noviembre de 2023

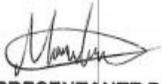
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMAS


HNA. ANA LUZ HENAO OSPINA
RECTORA

CATALINA RESTREPO
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

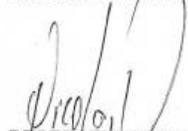

REPRESENTANTE DE LOS
DOCENTES


REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS


REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

+ 
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Juan Felipe Alchortua Montoya
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES


REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

1. JUSTIFICACIÓN

Recogiendo la apuesta del Ministerio de Educación Nacional quien, en un gran consenso con las secretarías de educación de todo el país, desarrolló la concepción de una educación de calidad como aquella que “forma ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz, e implica ofrecer una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural” y, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. La Institución Educativa Darío de Bedout pretende el fortalecimiento de la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

En consecuencia, el presente documento se constituye en una bitácora de la convivencia en continua construcción y estructuración, que tiene en cuenta las voces de los distintos miembros de la comunidad educativa, una participación que permite construir espacios que propicien mejores condiciones para el crecimiento en valores y el mejoramiento de la convivencia, asumiendo un compromiso real, con nosotros mismos, con la institución educativa y la comunidad.

Así mismo, el documento se constituye en una carta de navegación que contempla intencionalidades pedagógicas hacia la promoción de ambientes saludables que hacen posible la convivencia dentro de los miembros de la institución, proporciona los elementos fundamentales para el tratamiento adecuado en situaciones que obstaculizan las relaciones saludables y constructivas en el ambiente escolar, generando espacios para el diálogo, la tolerancia, el desarrollo de la afectividad, la autoestima, el respeto a la diferencia, la inclusión, el ejercicio de la autonomía, la participación y la democracia. Además, ofrece unos lineamientos de procedimiento, en caso de incumplimiento de las directrices aquí planteadas, partiendo de la premisa de que la educación implica una doble condición “*DERECHO-DEBER*”, por lo cual el incumplimiento, encamina indudablemente a una sanción razonable, (*Corte constitucional, sentencia T-024. Enero 25/1996*).

En concordancia con lo anterior, la Institución tiene como meta la formación de hombres y mujeres íntegros, capaces de construir su proyecto de vida desde una perspectiva humanista, por lo que, tanto el educando, como el padre de familia y/o acudiente, en el momento de protocolizar la matrícula, se comprometen a acoger y cumplir con los compromisos estipulados. (Ley 115/94. Cap. V).

1.1 MARCO LEGAL

Constitución Política Colombiana de 1991.

- Creación o aprobación del establecimiento educativo:
- Proyecto Educativo Institucional PEI:

Ley General de Educación. Art. 73, 76, 77, 78 y 79

Decreto 1860 de 1994 Art. 14 al 17

Ley 715 de 2001, Capítulo 3

- Currículo y Plan de Estudios

Ley General de Educación. Art. 10 al 35; 73, 85,86

Decreto 230 de 2002 Art. 3

Decreto 1850 de 2002

Decreto 230 de 2002 Art. 2

- Estándares de competencias básicas, ciudadanas y laborales

Artículo 5° Ley 715 de 2001.

La Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002 –2006. Numeral 2.2 Política de Mejoramiento de

- Educación ambiental, educación para la sexualidad y educación en derechos humanos y convivencia escolar

Ley General de Educación Art. 14

Ley 1620 de 2013

Decreto 1965 de 2013

- Evaluación y Promoción de los estudiantes

Decreto 230 de 2002

Decreto 3055 de 2002

Decreto 1290/2009

Plan de Mejoramiento

Ley General de Educación Art. 4. Capítulo 3°. Evaluación de Mejoramiento de la Calidad.

- Gobierno escolar

Ley General de Educación Art. 142 a 145 Decreto 1860 de 1994

- Manual de Convivencia

Ley General de Educación Art. 87

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1286 de 2005

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia

Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013, sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

- Curso de cincuenta (50) horas constitucionales estudiantes del grado 11°

Ley 1007 de 1994.

15

- Práctica Servicio Social del Estudiantado en el grado 10° u 11°

Resolución Nacional 4210 de 1996.

- Programas educativos y actividades de beneficio social

Ley General de Educación Art. 32.

Decreto 1860 de 1994 Artículos 14 y 25.

Ley 715 de 2001, Capítulo 3.

- Otras normas vigentes:

Decreto 2082 de 1996, atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o

talentos excepcionales.

Resolución 2565 de 2003, población con necesidades educativas especiales.

Resolución 166 de 2003, sobre reporte de información sistema educativo.

Decreto 489 de 1999 Red de solidaridad social.

Documento CONPES 3057 de 1999, emergencia del desplazamiento.

Ley 1997 de 1997 (artículos 17 y 19), servicio de atención en educación y salud en emergencia

de desplazados.

Decreto Nacional 1194 de 1949 (artículos 1°, 2° y 18°).

Decreto Departamental 906 de 1948 (artículos 2°, 3° y 4°).

Decreto Departamental 63 bis de 1958 (artículos 48°, y 50°).

Decreto Nacional 156 de 1967 (artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y artículo 20° en párrafo).

Resolución Nacional 17546 del 24 de noviembre de 1989 (artículo 1° y 2°).

Decreto Nacional 3486 de 1981 (artículo 31°).

Decreto Nacional 0114 de 1935 (artículo 4°).

Ley 24 de 1987 (artículo 2°).

Decreto 0256 7 72 Técnicas de trabajo por Comité.

Decreto 2237 / 74 Tienda escolar

Decreto 2277 / 79 Estatuto docente.

Decreto 863 / 80 Inscripción DANE y SEDUCA.

Resolución 607/82 Reglamentación tiempo reuniones.

Decreto 468 / 83 Normas sobre control Administrativo.

Decreto 1914 / 83 Jornadas y permisos.

Circular 5 / 83 Planeamiento Curricular.

Decreto 2647 / 84 Innovación educativa.

Decreto 1002 / 84 Plan de estudios – renovación curricular.

Resolución 17486 / 84 Técnicas y procedimientos para la Promoción.

Resolución 17487 / 84 Escala conceptual.

Resolución 17488 / 84 Programa curricular – 1002 Resolución

Resolución 17489 / 84 Distribución del tiempo de trabajo Escolar.

Resolución 012 / 84 Cargo Director Técnico.

Resolución 0533 / 85 Feria de la Ciencia.

Ley 24 de 1987 Textos escolares.

Resolución 1962 / 88 Continuidad educación 1°. Con el grado 2° con un solo docente.

Decreto 1469 / 89 Promoción automática.

Resolución 4277 / 90 Organización Comité de Planeación y Evaluación Institucional.

Decreto 142 / 94 Distinción Andrés Bello.

Decreto 1742 / 94 Estímulos a investigaciones.

Decreto 1108 de 1994 Prohibición en establecimientos educativos el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1743 / 94 Proyecto ambiental escolar

Decreto 1278 de 2002 Profesionalización docente.

Ley 734 de 2002 Procedimientos disciplinarios docente-directivo docente.

Decreto 1850 de 2002 Calendario, Jornadas, vacaciones...

Decreto 1286 del 27 abril de 2005 participación de los padres de familia en los procesos de la
institution.

Ley 1732 de 2014, Cátedra para la PAZ.

Decreto 1038 de 2015, reglamentario Cátedra para la PAZ.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 2383 de 2015, sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Ley 1804 del 2 de agosto de 2016 por la cual se establece la política de estado para el
desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1421 de 2017, atención a población con discapacidad.

Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 - PGRD, regula los Planes de Gestión del Riesgo.

Ley 2025 de 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación
de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de
educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras
disposiciones.

Ley 2170 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas
tecnológicas en los establecimientos educativos

Ley 2089 de 2021, "por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles,
humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra
niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia
sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1275 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de
formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de
Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Ley 1336 de 2009 por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de
lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y
adolescentes.

Ley 1335 de 2009 disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de
los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la

prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. (Principalmente artículo 19).

Directiva 01 de 2022 Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

1.2 SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia está fundamentado en el conjunto de normas constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la Educación en Colombia. Conviene entonces tener en cuenta estos Artículos, al plantear las normas del Manual de Convivencia:

- La Constitución Política de Colombia: Por ser la Norma de normas prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta las conductas sociales de la comunidad escolar.
- La Ley General de Educación o Ley 115/94: Es la norma que señala la organización de todo el sistema educativo colombiano y constituye el soporte de la planeación, diseño y funcionamiento de nuestro colegio.
- Decreto 1860/94: Este reglamenta la Ley 115 señalando aspectos específicos para el funcionamiento de nuestro colegio.
- Ley 1801 de 2001, Código de Policía y Convivencia.
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Reglamentan los procesos curriculares y de evaluación y promoción de los estudiantes en los niveles de educación Básica y Media, se concede autonomía Institucional para establecer el SIE, (Sistema de Evaluación Institucional).
- La Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia Señala los Derechos del niño, niña y el adolescente, los mecanismos de protección y las obligaciones correspondientes a la familia, a las instituciones educativas y al Estado.
- La Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991: Legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.
- Ley 12 de 1991: Convención Internacional Sobre los derechos de la Niñez.

- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.
- Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Que reglamentan el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Las sentencias T-478 de 2015, T-562 de 2013 y T-196 de 2011, en la cual se debe fortalecer la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y ser respetuoso de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes.
- Sentencia T-240 de 2018, según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 Objetivo general

Establecer un marco de referencia para facilitar las relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, con el fin de obtener de todos unos niveles óptimos de convivencia consigo mismos, con los demás y con el entorno, cualquiera que este sea. Además de propiciar un ambiente educativo que favorezca las buenas prácticas para una sana convivencia y definir claramente los derechos, deberes y obligaciones de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, al mismo tiempo de los procedimientos, faltas y sanciones.

2.2 Objetivos específicos

- 1.** Establecer los principios, valores y mecanismos que permitan un desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.
- 2.** Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje y el compartir en el plantel educativo y fuera de él.
- 3.** Estimular la formación de ciudadanos democráticos y participativos respetuosos de sus deberes y capaces de ejercer sus derechos.
- 4.** Propiciar la resolución pacífica de los conflictos.
- 5.** Dar a conocer y poner en práctica la ruta integral para la convivencia escolar. (Ley 1620)
- 6.** Replantear nuestras acciones educativas posibilitando un ambiente más humano, que involucre y privilegie especialmente la formación humana y la convivencia pacífica, esencial para desarrollar cualquier proyecto de vida, sin desconocer la producción de conocimientos.

Abrir espacios para que la labor educativa trascienda a la familia y a la sociedad, pues es en la familia donde se dan las bases para la formación ciudadana.

3. RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores involucrados en la Convivencia Escolar, con relación a sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos establecidos en la ruta integral para la convivencia escolar, y la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, el Comité de Convivencia Escolar deberá realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención, atención y mitigación de la violencia escolar.

Los mecanismos para dirimir las situaciones se desarrollarán mediante un enfoque restaurativo en el que priman aspectos como la verdad, la justicia, la reparación y el compromiso de no repetición, a partir de la mediación y el no señalamiento ni la estigmatización.

3.1 ACCIONES DE PROMOCIÓN

Según el Decreto 1965 de 2013, TÍTULO IV Capítulo II Artículo 36, se consideran acciones de PROMOCIÓN las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

La I.E. Darío de Bedout pretende generar acciones enfocadas en las relaciones armónicas, el bienestar integral, la salud, las competencias ciudadanas y las habilidades para la vida buscando la movilización de la comunidad educativa hacia el ejercicio pleno de los DDHH y DDHHSR.

Para ello se propone el desarrollo de acciones mancomunadas que van desde el reconocimiento y la identificación de las características propias que hacen único nuestro contexto, hasta aquellas que se desarrollen de forma progresiva y secuencial a través de los proyectos transversales, las diferentes áreas de conocimiento y los espacios de participación y formación de la comunidad educativa. Algunas de las acciones de promoción realizadas son:

Ajustes al Manual de Convivencia conforme a la legislación actual y normas relacionadas con la promoción de la sana convivencia: Se cumplirán varias actividades durante el año escolar para revisión, ajustes y socialización de reformas y contenidos del Manual de Convivencia de la Institución.

Orientación Familiar: Durante el año escolar se realizarán diferentes actividades enfocadas a vincular a las familias y orientarlas en el proceso de formación de los estudiantes, como: asesorías, escuelas de padres (3), talleres, mensajes, circulares, entre otras.

Se implementarán mecanismos para estimular la participación activa de los padres de familia y/o acudientes en los diferentes espacios institucionales, los cuales serán definidos en acuerdos con los integrantes de la comunidad educativa, así como las sanciones y/o amonestaciones para aquellas familias con las que tales compromisos de participación no sean efectivos.

Políticas institucionales: Establecer actividades institucionales que fomenten una cultura de respeto y sana convivencia, a través de jornadas pedagógicas con docentes, talleres con estudiantes y con acudientes, entre otras actividades institucionales.

- Campañas de sensibilización sobre la adopción y el respeto de las normas del manual de convivencia y el respeto por la condición humana que por naturaleza parte de la diversidad, lideradas desde la coordinación de convivencia.
- Fomentar espacios de divulgación y socialización con todos los miembros de la comunidad educativa para el mejoramiento de la convivencia y del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitaciones periódicas a todos los miembros de la comunidad educativa sobre la perspectiva de género, el respeto a la diversidad sexual, prevención del abuso sexual, identidad, derechos humanos y convivencia escolar, entre otros, a través de los proyectos de inclusión escolar, sexualidad y orientación y convivencia.
- Fortalecer en los estudiantes actitudes y competencias para la vivencia de los DDHH y DHSR, el ejercicio de la autonomía y la convivencia en las diferentes áreas del conocimiento.
- Desarrollar los proyectos transversales obligatorios, al igual que el plan de estudios del área de ética y valores, así como educación religiosa, teniendo en cuenta los ejes temáticos

de Derechos humanos, sexuales y reproductivos, Competencias ciudadanas y habilidades para la vida, Desarrollo infantil y adolescente, y proyecto de vida. De manera que se apunte a lo estipulado por la ley 1620 de 2013, respecto al concepto de educación para la sexualidad: “Es aquella orientada a **formar personas capaces** de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos. Con la cual **desarrollarán competencias** para relacionarse consigo mismo y con los demás. Con criterios de **respeto** por sí mismo, por el otro y por el entorno. Con el **fin** de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite **tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas** para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

En torno a la construcción de su **proyecto** de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables”

Reflexiones sobre los valores, fortalecer la convivencia escolar desde la propuesta pedagógica “Mis valores institucionales”, los talleres reflexivos sobre el valor correspondiente y cartelera institucionales, liderado por el Proyecto Ética y Valores.

Reconocimiento a los estudiantes que se destacan por la convivencia y la práctica de valores en los actos cívicos escolares y el día de los mejores.

Gestión interinstitucional

Gestión interinstitucional para la vinculación a diferentes programas y proyectos que aporten a la gestión de la convivencia escolar.

Comisiones de evaluación y promoción

Al finalizar cada período académico, asistencia y participación de las Comisiones de Evaluación y promoción, para socializar y analizar los casos particulares.

Acciones formativas en habilidades para la vida

Especialmente las correspondientes al autocuidado, la empatía, el manejo de conflictos y la comunicación asertiva; a través de las direcciones de grupo, talleres grupales y los proyectos de educación sexual, medio ambiente, democracia, convivencia y cátedra de paz.

Creación y difusión de material audiovisual

Material audiovisual y guías con temáticas relacionadas con educación emocional, habilidades para la vida, crianza respetuosa, mediación entre otros que aporta a los procesos convivenciales y las relaciones armónicas.

3.2. ACCIONES DE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no se constituyan en patrones de interacción que alteran la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De esta manera la Institución Educativa Darío de Bedout plantea las siguientes acciones para mitigar los riesgos de violencia escolar, mejorar la convivencia, los ambientes de aprendizaje y el pleno ejercicio de los DDHH y los DHSR.

Diseño y realización de un programa de orientación de grupo (Experiencial-vivencial): Realizar la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y los DHSR. Así como las posibles soluciones a los conflictos, el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a disminuir las dificultades de convivencia institucional, del ambiente escolar y el respeto por los DHSR.

Dirección de Grupo periódica: se asigna un espacio de tiempo para orientación de grupo, atendiendo a las necesidades particulares de cada grado y desarrollando guías diseñadas para abordar asuntos relacionados con competencias ciudadanas y habilidades para la vida.

Actividades grupales desarrolladas por el docente orientador y el equipo de apoyo psicosocial: de acuerdo con las necesidades presentadas por la comunidad educativa en cuanto a la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, tanto el docente orientador como los profesionales disponibles según la contratación municipal, desarrollarán actividades grupales encaminadas a la prevención de las situaciones relacionadas con las necesidades detectadas.

Inducción: Proceso de inducción sobre la convivencia escolar con los estudiantes nuevos y sus familias, mediante charlas, talleres y entrevistas individuales. Así mismo, con los docentes y personal administrativo y de apoyo.

Proyectos transversales: Realización de múltiples acciones de los proyectos transversales, como el proyecto de sexualidad, democracia, cátedra de paz, servicio social, entre otros.

Remisiones al Equipo de Bienestar Escolar: las remisiones realizadas por la comunidad educativa a Equipo de Bienestar Escolar son una forma de prevención continua.

Espacio para atención a Padres: constantemente el personal de la institución tiene sus puertas abiertas (teniendo en cuenta horarios y espacios de disponibilidad de docentes y personal de la institución) para atención de padres de familia en temas relacionados no solo con los procesos académicos, sino también convivenciales y de DHSR.

Escuelas de padres: durante el año, se realiza un ciclo de escuelas de padres de familia donde se abordan temas de interés muchos de ellos relacionados con la con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Actividades de Inclusión: Se desarrollan actividades con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa sobre sensibilización a la diversidad, respeto por el otro, y acercamiento a personas con capacidades diversas; bajo la premisa de que todos somos diferentes.

Semana de la Convivencia: Durante una semana, se desarrollan diferentes actividades reflexivas y de impacto con la comunidad educativa en pro de la convivencia institucional y el fortalecimiento de las relaciones armónicas entre los diferentes miembros de la comunidad.

3.3. ACCIONES DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecida por la ley 1620 de 2013, se comprende el componente de atención como “asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

NOTA: Ver en el cuadro anexo “Clasificación de las Situaciones y faltas”, contiene la tipología de las situaciones específicas más frecuentes de la institución educativa.

3.4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

3.5. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En cualquier caso, se tomarán de forma inmediata las medidas protectoras a que haya lugar, acorde con el contexto de la situación acontecida y con la premisa del bienestar de los involucrados; algunas de esas medidas serán la disgregación y separación pacífica de los intervinientes, llamado a acudientes cuando sea necesario y la norma lo disponga, remisión y desplazamiento inmediato a servicio médico cuando la situación lo amerite y la norma así lo disponga y otorgamiento de permiso de desplazamiento a domicilio en compañía de su acudiente, como estrategia preventiva y de restablecimiento de equilibrio emocional y racional

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de la ley 1620 de 2013. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de la ley 1620 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 de la ley 1620.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector(a)) informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 de la ley 1620 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

3.6. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Generar espacios de diálogo entre las partes involucradas para disminuir el malestar ocasionado por el conflicto, según sea la situación.
2. Citación del acudiente para acordar estrategias de solución, que se evaluarán en tiempo prudencial.
3. Realizar acciones pedagógicas y restaurativas tales como la elaboración de trabajos y/o campañas educativas, referentes al tema de la situación cometida.
4. Proponer acciones grupales desde el equipo de apoyo ante las situaciones más frecuentes.
5. Realizar actividades grupales, por parte de los docentes, para la reflexión pedagógica en torno a las situaciones que afecten la convivencia.

3.7. SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano de participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, atención y seguimiento de aquellas situaciones que afecten la sana convivencia, la armonía institucional, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Es el organismo que analiza y evalúa los casos en donde un estudiante ha cometido una falta muy grave o reincide en comportamientos inadecuados haciendo caso omiso a las estrategias que se han planteado para mejorar su comportamiento y para apoyar su formación integral.

INTEGRANTES.

- Rector(a), quién preside el Comité
- Coordinador(a)
- Docente líder del comité de convivencia escolar
- Docente Orientador(a)
- Representante de los docentes de la IE
- Personero Estudiantil
- Representante de padres de familia

3.8. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité de Convivencia, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

3.9. CONDUCTO REGULAR

Para formular reclamos justificados y peticiones respetuosas de interés particular o general se debe seguir el siguiente conducto regular:

1. Profesor de asignatura o área
2. Director de Grupo
3. Coordinador
4. Rectora
5. Consejo Directivo.

En caso de ausencia de algún funcionario en su cargo, será atendido por el funcionario o ente siguiente.

3.10. COMPETENCIA PARA SANCIONAR

La competencia para la aplicación de las sanciones previstas en este manual la tienen, los docentes, coordinador, Comité de Convivencia, rectora y Consejos Académico y Directivo, así:

1. **Los correctivos pedagógicos (amonestación verbal o escrita).** Serán impuestas por docentes, director de grupo, coordinador, rectora según sea el caso, mediante reporte escrito en el cuaderno de desarrollo humano del estudiante y el cual será notificada al padre de familia, mediante reporte escrito en la plataforma MASTER 2000 del estudiante.
2. **Compromiso Pedagógico.** El Comité de Convivencia, según sea el caso, analizará y realizará el compromiso pedagógico con los estudiantes y sus familias. En este se manifestarán claramente los compromisos adquiridos, los correctivos y los objetivos concretos, así como las consecuencias de su incumplimiento, será leído y firmado por las partes en audiencia que se citará previamente. La rectora en este caso actuará en nombre del Consejo Directivo.
3. **Semi-desescolarización.** En análisis con la coordinación, (en caso tal de contar con esta figura), la rectoría elabora la resolución rectoral para la semi-desescolarización de los estudiantes de acuerdo con el manual de convivencia. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar los trabajos y actividades evaluativas a que tengan lugar dentro del período de la semi- desescolarización. (De acuerdo a los principios y fundamentos constitucionales contemplados en el presente Manual de Convivencia, Numeral 6 Cosa juzgada: *“Significa que ninguna persona será juzgada o sancionada más de una vez por situaciones cometidas ante un mismo hecho.”*)
4. **La Cancelación de la matrícula.** La resolución de la cancelación de la matrícula se realiza por parte de la rectora, previo al análisis de cada caso en el Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

4. DE LAS NOTIFICACIONES, RECURSOS Y TRÁMITES DE SOLICITUDES

4.1. NOTIFICACIONES

Toda decisión será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha misma. Cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término indicado se hará fijación de copias de la parte resolutive en la cartelera de la Secretaría de la Institución, donde quedará por tres (3) días hábiles, de todo lo que se dejará constancia. Pasados los tres (3) días se entenderá surtida la notificación.

4.2. RECURSOS

Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter particular es susceptible de recursos de reposición y de apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, estudie el asunto decidido para que lo confirmen, modifique o revoque. Deberá interponerse por escrito dentro del tiempo legalmente establecido para ello (Ley 1755 de 2015, artículo 14), expresando claramente las razones que lo sustentan.

4.3. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes que se presenten ante funcionarios y organismos de la institución educativa, se entregarán en la Secretaría académica de la Institución y se tramitarán así:

1. Las referentes a decisiones en firme se devolverán de plano por el destinatario con la respectiva nota.
2. Las concebidas en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se rechazarán de plano, sin perjuicios de la sanción disciplinaria a que diera lugar.
3. Las que correspondan por competencia a otra autoridad, se remitirán a esta para que decida.

4.4. CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS.

Para calificar la gravedad de la falta debe tenerse en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, si ha producido perjuicios a sí mismo o a terceros, la modalidad y circunstancia de los hechos, los motivos determinantes y la existencia de causales, de atenuación, exoneración, agravación y reincidencia.

La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso curricular y por lo tanto debe ser continuo y permanente. En ella participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante. Para que haya más objetividad se ha establecido el “Cuaderno de desarrollo humano” en el que se consignan los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos: compromisos, cambios de actitud, resultados y actitudes positivas, que son valores individuales.

Para que la evaluación del comportamiento sea más formativa podrán participar de la misma los estudiantes por medio de la autoevaluación.

El estudiante y la familia que cuenten con un debido proceso y no asuman los deberes plasmados en el Manual de Convivencia, o cuando un acudiente irrespete o amenace a los demás miembros de la comunidad educativa o no responda a los llamados del Colegio (entrega de informes, Escuela de Padres, reuniones, u otras), se les podrá iniciar proceso desde las facultades institucionales.

La evaluación del comportamiento tanto dentro de la institución educativa, como a nivel familiar o social se hará siguiendo el conducto regular. Dado un comportamiento inadecuado se le consignará en el “Libro de desarrollo humano”, en atención a su formación integral.

Para cumplir con el Debido proceso establecido se podrán implementar las siguientes acciones, no necesariamente deberán tener el mismo orden que aquí se establece, pues el cuerpo encargado de analizar el caso y sancionar al estudiante debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Propiciar diálogo continuo, espacios de reflexión, confrontación y evaluación profesor-estudiante.
2. Comunicación permanente con los padres de familia.
3. Notificación verbal o por escrito a los padres de familia.

4. Si la falta es cometida con algún implemento u objeto, éste será decomisado (el estudiante lo entrega a miembros de la institución, de manera potestativa y su devolución se hará a las entidades judiciales o al estudiante o a los padres de familia según el caso).
5. Reposición o pago del material dañado.
6. Suspensión de clases, actividades académicas, culturales y recreativas. La sanción no exime de las responsabilidades asignadas para esas fechas.
7. Se propondrán acciones pedagógicas relacionadas con la falta, en caso de ser faltas leves, el docente propondrá acciones pedagógicas y realizará el respectivo seguimiento; en caso de ser faltas graves o gravísimas, el comité escolar de convivencia propondrá acciones pedagógicas y el docente o director de grupo realizará el seguimiento a las mismas. (consultas o lecturas con relación a las faltas cometidas y compartirlas con el grupo, elaboración de talleres, carteleras, presentaciones o exposiciones).
8. La reincidencia en las faltas graves es motivo suficiente para firmar compromiso comportamental, que será vigente para ser cumplido durante el resto del año escolar después de cometida la falta. En caso de renovación de matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar este compromiso o tomar las medidas a que haya lugar.
9. El compromiso pedagógico será firmado por el estudiante, los padres de familia o acudientes, el director de grupo, y la rectora de la Institución. Este compromiso se podrá hacer efectivo en el respectivo año escolar o en años siguientes (Artículo 96 de la Ley 115 de febrero/1994).
10. El presente Manual de Convivencia reconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes a las leyes de la República de Colombia, pues éste no debe ponerse por encima del marco jurídico nacional y de acuerdo con la ley 1620 de 2013 constituirá una situación Tipo III. (Artículos 17 y 30 del Código de la infancia y la adolescencia).
11. Para la semi-desescolarización del estudiante cuando reincide en faltas graves o situaciones tipo II o III estipuladas en el Manual de Convivencia, El Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según el caso, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia deberán asumir para favorecer el proceso pedagógico del mismo estudiante.
12. El Retiro definitivo del estudiante de la institución se realizará según los parámetros establecidos para la exclusión definitiva de un estudiante en el presente Manual de Convivencia.
13. Cancelación de matrícula en la Institución, se notificará al padre de familia o acudiente, en forma personal, por escrito y dejando constancia en el cuaderno de desarrollo humano y en la hoja de vida del estudiante.

Nota: Hacer efectivo el compromiso pedagógico quiere decir que al estudiante se le cancelará la matrícula para el año siguiente.

5. DERECHOS.

5.1 Derechos de los estudiantes:

Los estudiantes de la Institución Educativa Darío de Bedout tienen derecho a los consagrados en la constitución política de Colombia en el capítulo I de los derechos fundamentales:

1. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, docentes, directivos docentes y demás miembros de la institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
2. Hacer sugerencias para el mejoramiento de la buena marcha de la institución.
3. Disfrutar de la planta física, de sus implementos, de sus dependencias y servicios de acuerdo con el tiempo reglamentario y el buen uso de los mismos.
4. Participar en el gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido.
5. Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional.
6. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
7. Gozar de un ambiente de convivencia y fraternidad que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución educativa.
8. Asistir a todas las actividades programadas para y por los estudiantes de acuerdo con el nivel y el curso.
9. Conocer los principios filosóficos de la Institución Educativa buscando cada día la identificación con los mismos.
10. Conocer oportunamente las normas legales para favorecer su rendimiento académico y formativo.
11. Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con su proceso formativo.
12. Ser escuchado por sus profesores o directivas en caso de inquietudes o reclamos.

13. Tener acceso a sus notas de valoración en cada periodo; recibir la información actualizada de cada una de las áreas.
14. Conocer los objetivos, contenidos e indicadores de desempeño de los programas de cada una de las áreas además de su intensidad horaria en forma oportuna.
15. Ser evaluado objetivamente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
16. Utilizar adecuadamente los recursos didácticos o materiales y demás servicios que ofrezca la institución.
17. Conocer previamente las actividades curriculares, los horarios de clase y las fechas de evaluaciones.
18. Recibir oportunamente sus evaluaciones para que pueda realizar los reclamos pertinentes.
19. Utilizar el conducto regular: docente del área, docente titular, coordinación, rectoría; acompañado de su acudiente según el caso.
20. Conocer las normas de convivencia en todos sus detalles.
21. Ser informado sobre los comportamientos que afectan la convivencia escolar y merecen recibir orientación, para dar solución a la situación problemática o la aplicación de correctivos.
22. Recibir excusas de la coordinación pertinente cuando se justifica oportuna y adecuadamente una ausencia.
23. Recibir reconocimientos según su comportamiento y capacidades.
24. Los estudiantes con N.E.E; tienen derecho a una educación diferenciada (flexibilización o adecuación)

5.2 Derechos de los directivos docentes y docentes:

Los educadores de la institución educativa Darío de Bedout de Envigado tienen derecho a:

1. Ser respetado por la Rectora, Coordinador(a), personal administrativo, otros docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Participar activamente en los distintos Comités y Gestiones del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Recibir apoyo de la comunidad educativa en las decisiones concernientes a su labor.
4. Recibir acompañamiento continuo y corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
5. Ser valorado y estimulado como persona y como docente.
6. Recibir colaboración y apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.
7. Ser respetado en su privacidad.
8. Tener oportunidad de capacitarse y cualificarse para mejorar su perfil profesional.
9. Organizar los horarios de atención a los padres de familia según su horario de asignación académica.
10. Ser elegido para formar parte del Consejo Directivo y del consejo académico de la institución educativa por votación democrática.
11. Tomar decisiones en el desarrollo de su área de acuerdo con los parámetros institucionales.
12. Manifiestar su opinión en forma crítica y respetuosa, siguiendo los canales reguladores de comunicación manifestando su reclamo en forma cortés y justa.
13. Conocer sus fallas a partir de una información oportuna y personalizada, para tener la oportunidad de superarlas.
14. Ausentarse de la jornada escolar con justa razón y con las debidas autorizaciones.
15. Ser escuchado en cualquier situación que se presente en el día a día.
16. Ser nombrado como representante de los profesores en los organismos existentes en la Institución que reclamen representación del estamento docente, siempre que cumpla los requisitos y sea elegido democráticamente.
17. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos académicos y comportamentales, para su bienestar y el desarrollo institucional.

18. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
19. Que se le siga el debido proceso en toda clase de actuaciones administrativas.
20. Conocer los resultados de las evaluaciones de que haya sido objeto por parte de estudiantes, padres de familia y directivas.
21. Recibir la dotación necesaria para ejercer su labor docente.
22. Recibir la inducción y reinducción requerida como integrante de la comunidad educativa y para la labor que va a desempeñar.
23. Que le sea adjudicada la asignación académica con base al perfil profesional y a la cualificación recibida.
24. Implementar los reconocimientos a los directivos docentes y docentes durante el año académico de acuerdo a los logros obtenidos.

5.3 Derechos de los padres de familia:

Según el Decreto No.1286 del 27 de abril de 2005, art 2 del Ministerio de Educación Nacional, los padres de familia tienen derecho a:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Participar activa, responsable y permanentemente en los procesos de formación de sus hijos

Participación de los Padres de Familia Según La Ley 1620/2013, art 22.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

6. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LEY 1620 DE 2013

6.1 De la Institución Educativa

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto por la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar permanentemente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia, el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Propiciar espacios y tiempos que contribuyan con la formación de una cultura de calidad, desde el SGC

6.2 Del Rector o Rectora:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

6.3 De los docentes:

La institución educativa Darío de Bedout de Envigado consciente del importantísimo papel que ejerce el docente en la labor educativa y en la formación integral de los estudiantes establece los siguientes deberes institucionales:

1. Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo contempladas en el Manual de Funciones.
2. Ser respetuoso, consecuente y conocedor de la filosofía institucional y del modelo pedagógico, inculcando el amor por la Institución, los valores, el conocimiento y la sana convivencia.
3. Conocer las normas establecidas en el Manual de Convivencia y asegurar su cumplimiento por parte de los estudiantes.
4. Conocer, aplicar y respetar lo establecido según los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Ser responsable del proceso académico en cada una de las asignaturas a su cargo.
6. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos que se programen en la institución educativa.
7. Ser puntual en los cambios de clase.
8. Asumir responsablemente las exigencias, decisiones y criterios acordados como las recomendaciones dadas para mejorar, los estímulos y las evaluaciones.
9. Llevar diligentemente y según normas establecidas los libros reglamentarios del docente, diarios de campo y de los estudiantes, las calificaciones, otros informes, y entregarlos oportunamente.
10. Dosificar los deberes escolares que asigne a sus estudiantes.
11. Atender las solicitudes, hechas por los estudiantes y padres de familia en el tiempo señalado para esto.
12. Fomentar en los estudiantes la exigencia académica y la actitud comportamental que les garantice una buena formación integral.
13. Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y dificultades que se presenten en los distintos procesos.
14. Actuar con gran mística y ética profesional.
15. Permanecer en la institución educativa el tiempo de la jornada laboral, y estar dispuesto a las convocatorias adicionales que se hagan de acuerdo a las necesidades dadas en el día a día escolar.

16. Asegurar el orden y el aseo del salón de clase y de todas las dependencias de la institución educativa, antes durante y después de cada espacio pedagógico (clases, laboratorios, talleres, eventos culturales, actividades deportivas y lúdicas, entre otras).
17. Preparar actividades académicas para todo el tiempo de la clase. Evitar la salida de alumnos a descanso o para la casa, antes de la finalización de la clase
18. No permitir la entrada al salón de clase a personas extrañas, padres de familia, alumnos de otros grupos, amigos, familiares, sin la autorización de la Rectora o Coordinador.
19. Contribuir en el crecimiento espiritual de sus estudiantes.
20. Fomentar en los estudiantes el aprovechamiento del tiempo libre y los hábitos de estudio.
21. Velar por una buena presentación personal conforme a su labor de educador.
22. Asegurar el recibido de toda comunicación enviada por la institución por parte de los padres de familia.
23. Acompañar de manera activa a los estudiantes en toda actividad institucional, evaluaciones especiales, durante los descansos pedagógicos, actos cívicos y actos culturales.
24. Ayudar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
25. Prestar atención especial a los estudiantes que presenten problemas académicos, comportamentales, limitaciones físicas o barreras para el aprendizaje.
26. Explicar un tema las veces que sea necesario para el buen aprendizaje de los estudiantes, siempre y cuando el grupo esté atento a las clases.
27. Escuchar a los estudiantes cuando éstos quieran hacer un reclamo, por causa justa y con el debido respeto.
28. Hacer control de las inasistencias de los estudiantes a la jornada escolar y notificar a los padres de familia de esta novedad.
29. Asegurarse de una variada carpeta de estrategias pedagógicas que garanticen la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes.
30. Diligenciar la “Hoja de vida del Estudiante” cada periodo escolar teniendo en cuenta los aspectos positivos y por mejorar, tanto en lo académico como en lo comportamental. Registrar toda novedad académica y comportamental que se presente en el día a día con los estudiantes dentro y fuera del salón de clase.
31. Velar por el buen estado de los espacios de trabajo, materiales y equipos asignados.
32. Hacer procesos adecuados de acompañamientos en todos los espacios y momentos.
33. Devolver puntualmente las evaluaciones a los estudiantes para darles oportunidad de hacer su retroalimentación, aclarar sus dudas y hacer los reclamos necesarios.
34. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área o asignatura.
35. Informar oportunamente a los estudiantes sobre horarios y actividades escolares.
36. Llamar a las personas por su nombre y no por apodosos o similares.
37. Acatar las directrices emanadas de sus superiores.
38. Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.
39. Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
40. Participar en la evaluación institucional.

PARÁGRAFO 1: Los docentes están sujetos a la normativa señalada para ellos en el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, Capítulo 2do, artículo 34. Los procesos que sobre ellos se adelanten estarán a cargo de la Rectoría, la Secretaría de Educación y corresponderán

a reserva del sumario. También podrán ser llamados por el Comité de Convivencia escolar quien está facultado para hacerle sugerencias, o llamados de atención que de ser desconocidos pasarán de inmediato ante la Rectoría. Esta instancia está obligada a respetar el debido proceso en materia laboral.

6.4 De los estudiantes:

1. Conocer y cumplir las normas de convivencia institucionales.
2. Asistir a la institución en el calendario escolar fijado.
3. Responder positivamente a la formación que ofrece la institución.
4. Participar y colaborar en las actividades programadas por la institución.
5. Asistir puntualmente a la Institución, a todas las sesiones de clase y a las actividades programadas.
6. Utilizar correctamente las instalaciones de la institución educativa, conservando su orden y aseo.
7. Ejercer el cuidado de lo público, en el salón de clases y/o en los espacios comunes del entorno académico
8. Portar el uniforme de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - Estudiantes que ingresen nuevos deben adquirir el uniforme de educación física compuesto por: sudadera, camiseta, medias blancas colegialas, tenis blancos.
 - Se prohíbe el porte de gorras, sombreros, pasamontañas, guantes.
 - Las uñas deben permanecer cortas, máximo 3 mm por motivos de seguridad especialmente en el área de educación física.
9. Asistir aseado y bien presentado a la institución.
10. Conservar el orden y el silencio en actos comunitarios.
11. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del gobierno escolar.
12. Consumir alimentos en las horas de descanso, o en los momentos asignados para ello.
13. Hacer buen uso del servicio de restaurante y de refrigerio escolar.
14. Asumir con responsabilidad y compromiso, los deberes como estudiante
15. Presentar oportunamente solicitud de permisos, justificación de ausencias o llegadas tarde a la coordinación respectiva con firma de acudiente.
16. Compartir buen trato y respeto en toda relación interpersonal.
17. Permanecer durante los descansos en los sitios previamente determinados para ello, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
18. Conservar un ambiente sano, evitando el consumo de cigarrillo, alcohol o cualquier otra sustancia sicotrópica.
19. Responder por las actividades individuales o comunitarias que se le encomienden.
20. Atender las orientaciones dadas en los diferentes tiempos y espacios institucionales.
21. Evitar entrar a la sala de docentes sin autorización.
22. Firmar toda nota de convivencia escolar o académica que se le entregue o envíe a sus padres o acudientes.
23. Cuidar la decoración, carteleras o avisos que se exhiban para informar o complementar el proceso formativo.

24. Hacer uso del carné estudiantil, de acuerdo con los parámetros institucionales.
25. Reconocer y aceptar la ayuda que le proporcionan las personas en su proceso de formación.
26. Ser testimonio de valores de vida.
27. Respetar el turno en las filas que se requieran para la prestación de un servicio.
28. Comprar en la cafetería sólo durante los descansos.
29. Manejar una comunicación asertiva y oportuna en todo proceso.
30. Dejar en alto el nombre de la institución, mostrando un buen comportamiento y cumplimiento de las normas éticas y morales impartidas en la misma.
31. En toda presentación de índole deportivo, recreativo o cultural, el estudiante debe mantener normas de buen comportamiento y buena presentación.
32. Usar el uniforme durante la jornada, en los eventos institucionales externos y salidas pedagógicas.
33. Presentar responsable y puntualmente evaluaciones, tareas, trabajos, consultas, proyectos y demás actividades pedagógicas, sin recurrir al fraude o copia de las mismas.
34. Cuidar y hacer uso adecuado de libros, útiles y demás materiales de la institución.
35. En caso de ausencia de la institución o de clase, el estudiante debe responder por los contenidos trabajados en ella y por las tareas propuestas, luego de presentar la excusa por escrito enviada por sus padres o acudientes, debidamente firmada. Dicha excusa deberá ser presentada inmediatamente el estudiante se reintegre a sus labores académicas.
36. Hacer uso adecuado del conducto regular en cualquier situación que se presente.
37. Concentrarse durante las clases exclusivamente en lo concerniente a la asignatura, área o proyecto pedagógico que se esté desarrollando, participando, y fomentando ambientes tranquilos que favorezcan la escucha y el aprendizaje.
38. Usar adecuadamente los dispositivos electrónicos en el aula y en espacios académicos y formativos (celular, audífonos, tablet...) sí y solo sí, es autorizado por el docente.
39. Moderar las manifestaciones de afecto al interior de la institución. (Evitar expresiones de afecto desbordantes)
40. Los estudiantes de décimo y once, deben cumplir con el servicio social obligatorio y las horas de Constitución Política.
41. Los estudiantes que se matriculan en el programa de la Media Técnica en el grado décimo deben terminar el proceso en el grado once.

6.5 De los padres de familia:

Los padres y madres de familia de la institución educativa Darío de Bedout de Envigado tienen los siguientes deberes:

1. Realizar un verdadero acompañamiento a su hijo (a), en el cumplimiento de los deberes que ellos tienen para con la institución educativa y para con ellos mismos, siendo conscientes que la familia es la responsable de la educación de los hijos y es donde se fundamentan los principios y valores de todo ciudadano colombiano.
2. Reconocer y aceptar Manual de Convivencia, como uno de los instrumentos que regula y orienta la vida escolar.

3. Dar a personal directivo, administrativo, docente y de apoyo un trato respetuoso, cordial y digno.
4. Conocer, respetar y apoyar la filosofía institucional.
5. Respetar en todo momento el conducto regular, según corresponda a lo académico o disciplinario.
6. Asumir de forma responsable las sugerencias de tipo formativo dadas por los educadores o directivos de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellos y acogiéndolas como ayudas para sus hijos.
7. Asistir a todos los llamados que le haga la institución educativa bien sea para notificaciones académicas y/o comportamentales del proceso de formación de su hijo, para recibir formación en asuntos de familia o para apoyar las diferentes actividades realizadas en la institución.
8. Aceptar y acompañar incondicionalmente a su hijo (a) en los diferentes tratamientos que esté recibiendo por parte de la institución o de la alcaldía municipal para superar dificultades que puedan entorpecer su formación integral.
9. Controlar que sus hijos no lleven cosas ajenas a sus casas y en el caso de que esto suceda, devolverlos al orientador de grupo o a coordinación.
10. Asegurarse de que su hijo (a) porte adecuadamente el cuaderno de comunicaciones. Leer, analizar y firmar las circulares, notas y desprendibles enviados por la Institución. Tramitar toda excusa y permiso por medio del cuaderno de comunicaciones. Cuando se requiera la salida del estudiante dentro de la jornada escolar recogerlo en la portería de la institución.
11. Solicitar a su debido tiempo información parcial al orientador de grupo o a los docentes, sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
12. Ser respetuosos con todos los miembros de la Comunidad Educativa promoviendo el buen nombre de ella.
13. Garantizar que su hijo (a) tenga el uniforme institucional completo incluida la chaqueta y que asista a la institución portándolo.
14. Velar por la salud de sus hijos, darles buen trato y acompañarlos en los tratamientos requeridos para lograr su recuperación.
15. Informar oportunamente a la institución sea a docentes y/o directivos de diagnósticos de enfermedades y/o barreras para el aprendizaje de su hijo (a) y del tratamiento recibido con el propósito de recibir por parte de la institución el apoyo que se requiere para velar por su mejoramiento.
16. Fortalecer en sus hijos valores como la responsabilidad, el respeto, la puntualidad, la tolerancia, la verdad entre otros.
17. Aceptar la ayuda que ofrece el plan de prevención del consumo de sustancias psicoactivas que ofrece el municipio, además de la ayuda que ofrece instituciones como el centro de salud mental, Envisalud y el Ágora, entre otros.
18. Dotar a los hijos (as) de los implementos necesarios (uniformes, bolsos, útiles escolares, ayudas didácticas, etc.), para el proceso de formación integral.
19. Asistir puntualmente a los llamados de la institución.
20. Asistir puntualmente a la firma de pre-matricula, matrícula y contratos pedagógicos en las fechas establecidas por la institución, haciéndose responsable del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

21. Responder por los daños ocasionados por sus hijos en la planta física, mobiliario, o material didáctico de la institución educativa.
22. Cumplir con el horario definido para el inicio de la jornada escolar de acuerdo a los horarios establecidos y terminada la jornada recoger los niños puntualmente. Después de finalizada la jornada escolar, la institución no se hace responsable de la seguridad de los estudiantes.
23. Abstenerse de solucionar por su cuenta conflictos presentados entre sus hijos y otros estudiantes.
24. Evitar afectar la labor educativa de los docentes solicitando atención en los horarios diferentes a los acordados por la Institución para atención a padres de familia, o llamando y haciendo visitas al profesorado en el aula de clase.
25. Solicitar con anticipación en el cuaderno de comunicaciones la debida autorización para que sus hijos no asistan al Colegio, o para salir dentro de la jornada escolar, explicando los motivos (en caso de un imprevisto se debe justificar por escrito el motivo de la ausencia, inmediatamente el estudiante regrese a clase).
26. Enviar en el cuaderno de comunicaciones la excusa bien presentada y firmada explicando la causa de la inasistencia del estudiante. No olvidar que toda excusa debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso a clases.
27. Dotar a sus hijos de los implementos necesarios para la jornada escolar una vez empezadas las clases no se aceptarán padres de familia en la portería, entregando material o alimentación a sus hijos.
28. Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presenten.

PARÁGRAFO: Se entiende como recibida y notificada toda comunicación, circular, comunicado enviada desde la institución a los padres de familia por medio de los estudiantes.

6.6 Del personal administrativo y servicios generales:

1. Tener en cuenta y respetar todo lo consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.
2. Conocer y vivenciar el horizonte institucional.
3. Asumir las normas de convivencia institucionales, desde el respeto y la solidaridad
4. Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
5. Recibir capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño institucional.
6. Manejar una comunicación asertiva y oportuna en todo proceso.
7. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
8. Mantener comunicación permanente con las directivas.
9. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades.
10. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
11. Informar al Rector sobre ausencias a la institución, llegada tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

6.7 Conducto Regular:

La institución educativa Darío de Bedout define el siguiente conducto regular:

1. Diálogo estudiante -Docente de la asignatura: el estudiante puede establecer diálogo con el docente, siempre enfatizando en el respeto mutuo y en el momento oportuno, buscando alternativas de solución. De acuerdo con la gravedad o repetición del hecho debe quedar registrado en el libro de desarrollo humano con las respectivas firmas de ambos. El docente de proponer acciones pedagógico-formativas ante el hecho.
2. Diálogo estudiante - Director de grupo: el director de grupo solo interviene en caso de que en el paso anterior no se encuentre solución a la situación planteada. Debe generarse registro en el libro de desarrollo humano y, de ser necesario, proponer acciones pedagógico-formativas ante el hecho.
3. Coordinación: interviene para mediar en caso de que, en los pasos anteriores no se encuentre solución, o si el hecho presentado corresponde a una situación Tipo II de acuerdo a lo estipulado en la ley 1620.
4. Rectoría: Es procedente si en los pasos anteriores no hay solución o si el hecho corresponde a una situación Tipo III.
5. Presentación de la situación ante el Comité de Convivencia Escolar: en situaciones que ameriten dicha instancia.
6. Presentación de la situación ante el Consejo Académico: en situaciones que ameriten análisis en dicha instancia.
7. Presentación de la situación ante el Consejo Directivo en situaciones que ameriten dicha instancia y si en los pasos anteriores no se halla solución.
8. Secretaría de educación municipal

El (la) Personero (a) de los estudiantes es mediador (a) ante las instancias del conducto regular, no deberá ser resuelta una situación en las instancias superiores si esto no sucede, las medidas tomadas pierden efecto y se deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas anulando lo antes hecho. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

6.8 Debido Proceso:

El **debido proceso** se define como un principio de legalidad por el cual se debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El *debido proceso* es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas (también conocidas como **garantías procesales**), con el objetivo de asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso, permitiéndole al involucrado tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a una autoridad competente.

El debido proceso es un derecho fundamental, se puede tutelar un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta los procedimientos y los conductos regulares, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

6.9 Fundamentos y principios constitucionales:

1. **La legalidad:** El manual de convivencia de la Institución Educativa Darío de Bedout contempla los principios desde la ley, que direccionan y armonizan la vida en comunidad.
2. **La presunción de inocencia:** Significa que toda persona de la Institución Educativa Darío de Bedout se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación y el debido proceso sea confirmada.
3. **Del derecho de defensa:** (Constitución Política, Art.29) Toda persona que haya incurrido en una situación o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.
4. **Duda:** “Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable”
5. **Favorabilidad:** Después de determinar la responsabilidad de una persona frente a un hecho, se le aplicará la sanción más favorable.
6. **Cosa juzgada:** Significa que ninguna persona será juzgada o sancionada más de una vez por **situaciones** cometidas ante un mismo hecho.
7. **Respeto por la dignidad humana:** Significa que ninguna persona será sometida a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán sanciones que atenten contra su dignidad.

8. **Temporalidad:** sólo será aplicada una sanción, después de haber sido encontrado responsable de la situación que se adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
9. **Impugnación de los actos:** Significa que todas las personas pueden controvertir las decisiones que consideren vulneran sus derechos.

6.10 Pasos a seguir en un debido proceso:

1. Conocimiento y análisis de los hechos que dan origen a la posible situación.
2. Cualquier persona de la comunidad educativa puede poner en conocimiento a docentes o directivos el hecho de una presunta situación, ya sea verbal o por escrito, respetando el conducto regular.
3. Las situaciones que afectan la convivencia escolar serán atendidas por la instancia correspondiente así:
 - Situaciones Tipo I : Docentes y/o directores de grupo
 - Situaciones Tipo II : comité escolar de convivencia, consejo directivo
 - Situaciones Tipo III: comité escolar de convivencia, consejo directivoPara las situaciones Tipo II y Tipo III es necesario activar las rutas correspondientes.
3. Análisis y registro de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si se cometió o no la situación y se proceda a la absolución o sanción. (Mirar atenuantes y agravantes).
4. Si los hechos se califican como situaciones que afectan la convivencia, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos y si es encontrado inocente.
5. Si se determina responsabilidad en la situación cometida, la instancia competente establece e informa al estudiante y su acudiente la aplicación del correctivo pedagógico. La cancelación de matrícula y la desescolarización en la institución se harán por medio de resolución rectoral, de acuerdo con el debido proceso.
6. El estudiante y acudiente tienen libertad para hacer uso de los recursos de reposición y apelación. Cumplido el tiempo de los anteriores recursos (10 días hábiles) y de acuerdo con los resultados se hará o no efectivo un correctivo.
7. El docente o directivo debe dejar constancia escrita de los hechos. El acta del Comité de Convivencia Escolar, deberá cumplir con las siguientes precisiones:
 - a) Fecha, lugar y hora de los hechos
 - b) Descripción y análisis de la situación ocurrida en forma objetiva
 - d) Acciones preventivas o sanciones que se aplican al estudiante
 - f) Firma de las personas que intervienen

6.11 Los Correctivos:

Son estrategias pedagógicas que se comparten en los procesos de formación de acuerdo con las situaciones particulares de los involucrados, teniendo siempre presente el principio de favorabilidad.

6.12 Recursos de reposición y apelación:

Son mecanismos a los que puede recurrir cualquier persona, en caso de que una decisión no de satisfacción a sus intereses y necesidades. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, los realizan el acudiente y/o el estudiante, quienes recibirán respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del respectivo recurso.

La interposición de recursos deberá hacerse por escrito, con copia a la personería estudiantil y a la hoja de vida del estudiante.

El recurso de reposición se solicita ante la rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Directivo.

Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, el correctivo o determinación queda en suspenso y se aplicará solamente después de resueltos los recursos presentados.

Reincidencia:

Se considera reincidencia, la recurrencia de una misma falta o de varias faltas enunciadas en el presente Manual de Convivencia.

Gravedad del Hecho:

Si las situaciones que motivan un debido proceso son consideradas como delitos en la ley colombiana, éstas se denunciarán ante las autoridades competentes. (Ley 1098 de 2006)

Compromiso Pedagógico:

Se realizará con aquellos estudiantes y/o acudientes, cuyas situaciones por su gravedad, ameritan un compromiso mayor. Para llevar a cabo el compromiso pedagógico deberá existir evidencia del debido proceso realizado al estudiante y hacerse seguimiento, por parte del director de grupo y coordinación, para corroborar el cumplimiento del contrato que prescribirá al final del año lectivo.

Factores de responsabilidad en la comisión de una situación:

Circunstancias atenuantes o eximentes: Un factor atenuante es aquel que aminora el grado de responsabilidad y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción, entre ellos se consideran:

1. No presentar antecedentes convivenciales en la institución educativa.
2. Reconocer voluntariamente la responsabilidad en la situación cometida.
3. Colaborar de manera efectiva con la información para aclarar los hechos.

Circunstancias agravantes: Un factor agravante es aquel que aumenta el grado de responsabilidad, en consecuencia, el correctivo o sanción ha de ser mayor.

Se consideran agravantes:

1. El haber actuado con premeditación o complicidad.
2. Presentar antecedentes de convivencia.
3. La trascendencia social de la situación convivencial o perturbación del servicio educativo.
4. Presentar información falsa dentro del proceso.
5. Amenazar a otros con el fin de encubrir la situación.
6. Evadir la responsabilidad o atribuirla a otros.

7. RECONOCIMIENTOS

7.1 Reconocimientos para los estudiantes

Con el propósito de reconocer en los estudiantes su buen desempeño académico y/o comportamental, el presente Manual considera los siguientes estímulos:

1. Tener la oportunidad de izar el pabellón nacional o recibir reconocimientos en actos comunitarios por su buen rendimiento académico y/o comportamental.
2. Hacer parte del cuadro de honor del grupo o de la institución educativa cuando sobresale por su perfil Beduista o por su rendimiento académico y/o comportamental.
3. Ser nombrado (a) monitor (a) de área/asignatura.
4. Ser reconocido ante la comunidad educativa en el “Día de los Mejores” por su rendimiento académico, deportivo, cultural y demás categorías establecidas por la institución educativa. Así mismo, en pruebas externas como olimpiadas del saber, pruebas saber y pruebas saber 11°.
5. Se otorgan distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades académicas (mejor ICFES y mejor bachiller), deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución en la celebración del día de los mejores.
6. Acto de premiación institucional de Juegos Deportivos Institucionales Interclases en deportes colectivos e individuales.
7. Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias de la institución educativa o por fuera de ésta. Publicar productos representativos de las asignaturas (artística, edufísica, ética, etc) en zonas idóneas de constante relevancia.

8. Ser eximido(a) en las evaluaciones de periodo por sobresalir en el rendimiento académico.
9. Se hace reconocimiento en el acto de promoción a los estudiantes que han cursado desde transición al último grado en el colegio sin reprobación ni interrupción en ninguno de los años.
10. Se premiará a aquellos estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.

7.2 A la comunidad educativa

Habilidades y competencias que merecen ser reconocidas por la comunidad educativa:

1. El cumplimiento permanente de los deberes.
2. Sentido de pertenencia y compromiso por la institución.
3. Liderazgo y participación en los diferentes grupos, actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas dentro y fuera de la Institución.
4. El interés y la constancia para asumir actitudes responsables frente a sus procesos formativos.
5. El interés por la investigación científica, tecnológica y la creatividad, visualizado en la presentación de trabajos, proyectos, propuestas y muestras pedagógicas.
6. La adecuada presentación personal.
7. La puntualidad.
8. El cuidado de la naturaleza y la sensibilidad ecológica.
9. Superación académica y de convivencia significativa cuando ha presentado dificultades.

7.3 Reconocimientos A Los Estudiantes:

1. Reconocimiento escrito en el informe descriptivo de la hoja de vida.
2. Resaltar públicamente en actos comunitarios al estudiante y grupos que han obtenido méritos.
3. Mención de honor al estudiante destacado por sentido de pertenencia, colaboración, puntualidad, espíritu deportivo, desempeño académico o participación en eventos interinstitucionales.
4. Salidas recreativas y pedagógicas.
5. Reconocimiento al personero y líderes de grupo.
6. Condecoración con escudo dorado al mejor bachiller, quien debe haber cursado mínimo dos años consecutivos en la institución.
7. Mención de honor para el bachiller que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER ONCE.
8. Homenaje en la celebración del Reconocimiento a los Mejores

7.4 A los padres de familia

1. Reconocimiento público por su participación activa y leal en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad educativa.

2. Participación en las celebraciones institucionales.
3. Participación en capacitaciones y talleres formativos.

7.5 A Los Directivos Docentes Y Docentes:

1. Reconocimiento a los docentes que se jubilan.
2. Reconocimiento público por servicios prestados a la institución en actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas.
3. Mención especial para los docentes que se distingan en trabajo comunitario o espíritu investigativo.
4. Facilitar la asistencia a talleres, seminarios pedagógicos, retiros espirituales encuentros de formación humana y/o académica.

7.6 Al personal administrativo y servicios generales:

1. Invitación para asistir a talleres, seminarios y celebraciones importantes de la institución.
2. Reconocimiento en fechas especiales.

8. OTROS ACUERDOS DE DISCIPLINA

8.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

La institución educativa Darío de Bedout podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio penal o civil que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año escolar.
3. No haber separado el cupo dentro del término establecido para ello.
4. Cuando por prescripción médico o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
5. El incumplimiento reiterado (dos veces) compromiso académico o disciplinario por parte de un estudiante, verificado por el Comité de Convivencia o por la Comisión de Evaluación y Promoción. Este punto deriva en la gravedad de la falta/s, su reiteración y las decisiones tomadas en comité de convivencia. Cada caso tiene sus particularidades.
6. Cuando se determine la no renovación de la matrícula como una estrategia formativa, se hará contrato pedagógico.
7. Cuando el estudiante no asiste al colegio o se ausenta del plantel por temporadas largas, y sin una razón justificada para ello. Las condiciones para declararse "desertor" están estipuladas en el SIEE.
8. Se haya incumplido con cualquiera de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
9. Cuando después de seguir el debido proceso, el estudiante continúa con una disciplina reprochable y /o una conducta dañina, si el comité de convivencia lo comprueba y lo indica.

10. Cuando el mismo estudiante en acuerdo con su acudiente, manifiesta en forma verbal o escrita su inconformidad y su falta de voluntad por permanecer en el plantel.

11. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una Resolución Rectoral de tipo Académico y/o Disciplinario.

GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

La institución, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de principios éticos, morales y democráticos a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

El gobierno escolar está fundamentado en la Ley 115. Artículo 142 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1.994 expedido en agosto 3 reglamenta en el Artículo 19 la obligatoriedad en el gobierno escolar que estará formada por los siguientes órganos:

El Rector

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

9.1 DEL RECTOR

El Rector es el Representante Legal de la Institución Educativa Darío de Bedout ante las autoridades educativas, civiles y penales. Es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, es el administrador y guía de la política y estrategia administrativa.

Funciones

El Artículo 25 del Decreto 1860 de 1.994 le confiere las siguientes funciones al Rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la existencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

9.2 CONSEJO DIRECTIVO

Definición

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del proyecto educativo institucional PEI, se reúnen de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar, de forma democrática y de acuerdo con los parámetros normativos.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere de cualidades éticas como la honestidad, la lealtad, el compromiso y la prudencia. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopten.

Integrantes:

1. El Rector, quien convoca y preside una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente (uno de primaria y otro de bachillerato), elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Un representante del Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de la Asociación de padres de Familia (siempre y cuando esta Asociación esté constituida según la ley)
5. El representante de los estudiantes elegido mediante el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el consejo estudiantil y puede de los últimos tres grados que ofrece la institución.
6. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ambiente local.

Funciones del Consejo Directivo

Según lo establecido en el Decreto 1860 Art. 23, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si lo tuvieran.

9.3 CONSEJO ACADÉMICO

Definición

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. Está integrado por el rector quien lo preside, Coordinadores Académico y de convivencia y un docente por cada área definida en el plan de estudios, elegidos de forma democrática y de acuerdo con los parámetros normativos.

Funciones del Consejo Académico

Cumplirá las siguientes funciones de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los comités de promoción y evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

9.4 COORDINADOR

Coordinador Académico

Para coordinar el desarrollo eficiente y eficaz del Sistema de Gestión de Calidad se nombrará a un Coordinador Académico que gozará del apoyo de la rectoría y tendrá comunicación directa con esta para la implementación, montaje y desarrollo de todas las gestiones.

Funciones del Coordinador académico (Decreto 1860/1994. Artículo 27)

Son funciones del Coordinador las siguientes:

Apoyar al rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas y/o curriculares no lectivas. Además de las señaladas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en las demás disposiciones legales sobre la materia. En general son:

1. Atender a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. Asesorar a los docentes en su gestión académica y de formación.
3. Interactuar y participar en la comunidad educativa para conseguir el bienestar de la misma.
4. Participar en el Consejo Académico, colaborando en la fijación de criterios de promoción.
5. Colaborar con la Rectora en la Planeación y Evaluación Institucional.
6. Orientar las direcciones de grupo.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas estipuladas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
8. Contribuir al mejoramiento cualitativo de los estudiantes en su desempeño académico y comportamental.
9. Orientar los procesos de planeación, ejecución, evaluación de los programas contemplados en el Plan de Estudio, realimentando estos con acciones correctivas, preventivas y de mejora.
10. Evaluar con la Rectora y el Consejo Académico el cumplimiento de metas en el proceso formativo.
11. Aplicar estrategias de negociación y manejo de conflictos.
12. Apoyar los proyectos que inciden en la prestación del servicio educativo.
13. Aplicar métodos, estrategias y técnicas variadas de solución a los problemas específicos de desempeño y/o comportamiento escolar en los estudiantes de manera concertada con los padres de familia, orientadores de grupo y profesores del área en dificultad.
14. Coordinar directamente o mediante sistemas de delegación, los trabajos asignados por los docentes en sus ausencias justificadas.
15. Remplazar a la Rectora en caso de ausencia.
16. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos formativos y académicos.
17. Asistir a los Comités de Convivencia y participar en la toma de decisiones.
18. Elaborar los horarios de todos los docentes.
19. Orientar y acompañar a los docentes en el desarrollo de planes, proyectos, guías y demás documentos y registros relacionados con el proceso de formación integral de los estudiantes, revisándolos periódicamente..

20. Coordinar la planeación y desarrollo del cronograma académico y programas de superación de los estudiantes
21. Planear en equipo con la Rectora las jornadas pedagógicas de evaluación, retroalimentación y planeación Institucional.
22. Velar por el cumplimiento del PEI y la adecuada implementación de la Propuesta Educativa.
23. Asesorar a la rectora en la revisión del plan de estudios, en la distribución de la asignación académica de los educadores.
24. Organización y distribución de grupos a los docentes.
25. Velar por el adecuado diligenciamiento y actualización constante de los libros reglamentarios propios de su gestión.
26. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente a profesores, estudiantes y padres de familia orientando el pertinente manejo de situaciones relacionadas con el proceso de formación integral y velando por el respeto del conducto regular.
27. Estudiar y elegir en equipo con el Consejo académico, los textos y recursos didácticos necesarios para apoyar el proceso de formación en las diferentes áreas.
28. Asistir a las reuniones externas relacionadas con su cargo, cuando le sea solicitado por la Rectora.
29. Coordinar las salidas pedagógicas con el Consejo Académico y presentar a Bienestar los requerimientos para las mismas.
30. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia
31. Formar parte activa en las comisiones de evaluación y promoción, además de programar y citar a las reuniones.
32. Las demás que le asignen.

9.5 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Definición

El personero escolar será un estudiante que curse el último grado de la institución educativa. Éste será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y el manual de convivencia.

El personero escolar de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de las clases por todos los estudiantes, por la mayoría relativa y mediante voto secreto.

Requisitos para ser elegido Personero

Son requisitos para ser elegido personero(a) escolar de la Institución Educativa Darío de Bedout los siguientes:

1. Ser estudiante del último grado.
2. Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución, como mínimo.
3. Haber tenido en el año anterior y actualmente una disciplina excelente o sobresaliente y una conducta excelente.
4. Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
5. Ser estudiante destacado académicamente.
6. Proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.

7. Presentar una propuesta de trabajo coherente y acorde con los requerimientos de la institución.
8. Ser estudiante sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.

Compromisos del personero escolar:

1. Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos bajo la filosofía y los principios de la institución educativa Darío de Bedout.
2. Cumplir con las funciones del cargo durante todo año.
3. Asumir, apoyar y difundir el ideal Beduista y velar para que se aplique en todas las actividades y proyectos de la institución.
4. Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones, sin descuidar sus responsabilidades académicas.
5. Ser promotor (a) del ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.
6. Defender o rebatir con criterios y argumentos la opinión de los estudiantes.

Funciones del Personero escolar.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante Rectoría según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

9.6 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado ante este organismo en todo lo concerniente a la convivencia, a lo académico y a las

actividades especiales. Será elegido por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el consejo estudiantil y puede ser de los tres últimos grados que ofrece la institución .

Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

Funciones

Son funciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de los estudiantes en el proceso de reformas de manual de convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Estimular al consejo estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la comunidad educativa.

Consejo Estudiantil

Es el organismo constituido por los voceros de cada grupo y son los que animan, promueven y coordinan las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los estudiantes. Es elegido por voto de los estudiantes de cada grupo por mayoría simple. Los representantes del Consejo estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

Funciones

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Personero de los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.
3. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.
4. Proponer reformas al Manual de Convivencia
5. Presentar al rector propuestas recogidas entre el estudiantado.
6. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes.
8. Representar el colegio en los eventos donde sea invitado.
9. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

9.7 REPRESENTANTE DE GRUPO

Es el alumno elegido democráticamente por sus pares de grupo, que apoya la gestión del docente como orientador de grupo, debe ser líder propositivo, que cumpla con perfil Beduista, que cumpla con las normas estipuladas en el manual de convivencia. En caso de no cumplir con el perfil de la institución se le revocara su cargo en el momento en que su orientador de grupo lo estime conveniente.

Funciones

El vocero del grupo tiene las siguientes funciones:

1. Reportar al docente o a quien corresponda según el debido proceso situaciones de convivencia que afecten el bienestar colectivo.
2. Portar responsablemente el observador del alumno y facilitarlo al docente que lo requiera en el momento indicado
3. Reportar a la coordinación novedades comportamentales que se presenten en el grupo.
4. Ante la ausencia del docente, solicitar en coordinación talleres para realizar en clase.
5. Entregar en coordinación la inasistencia de estudiantes diaria.
6. Ayudar al orientador de grupo en las actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales organizadas por la institución.
7. Las que le asigne el orientador de grupo y la institución.

9.8 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Consejo de Padres de Familia.

Decreto 1003 de 1961

Decreto 1286 de 2005

Es el organismo destinado a asegurar la participación de los Padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados en la Calidad del servicio.

Integrantes:

- Rectora o delegado
- Dos Padres de Familia de cada grupo.

Funciones

1. Conocer y divulgar el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
3. Convocar dentro de los primeros 30 días del calendario escolar, siguientes a la iniciación de las clases, a Asambleas de padres de estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá a uno de ellos como su vocero ante el consejo de Padres y su respectivo suplente.
4. Colaborar con los docentes en lo que corresponde a presentación personal, convivencia y bienestar de los estudiantes.

5. Velar para que los padres de familia reciban los informes académicos y de convivencia de sus hijos.
6. Apoyar y participar en las actividades culturales y deportivas de la Institución.
7. Tener en cuenta el cronograma de la Institución para planear sus actividades.
8. Actuar de acuerdo a los parámetros establecidos en la institución para el desarrollo de las distintas actividades.
9. Contribuir con la rectoría en análisis, difusión y resultados de las evaluaciones periódicas de los estudiantes.
10. Participar en la elaboración y la modificación del PEI y el Manual de Convivencia cuando sean llamados.
11. Promover actividades de formación de Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes.
12. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración y solidaridad entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
13. Elegir representante de Padres de familia ante el Consejo Directivo.
14. Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI.
15. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución educativa.

Conformación y funcionamiento

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria:

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocada previamente.
2. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grados por mayoría simple.
3. Se Reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.
4. Las sesiones del Consejo serán presidida por un padre o madre elegido por ellos mismos.
5. Se nombrará secretaria(o) para consignar todo lo tratado en cada una de las sesiones.

10. ANEXOS

ANEXO 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A. CONCEPTOS

ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

ACOSO ESCOLAR (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

CLIMA ESCOLAR: Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014, MEN)

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Es un organismo decisorio, instancia que fomenta la promoción y previene situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, fortaleciendo el crecimiento en valores de sus integrantes. Evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

COMPROMISO CONVIVENCIAL Y PEDAGÓGICO: Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, del que dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

CORRECTIVO: Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades, de una u otra forma alteran la armonía de la comunidad.

DEBER: Hace referencia a los compromisos que adquieren el estudiante y su acudiente en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas.

DEBIDO PROCESO: Los pasos a seguir en cualquier situación de conflicto en el marco de los deberes y los derechos de cualquier persona.

DERECHO: Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

DERECHO DE PETICIÓN: Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El manual de convivencia garantiza este derecho a toda persona inmersa en una sociedad de derecho.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, bajo criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

FALTA: Transgresión individual a la norma que no afecta la convivencia escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Norma Jurídica escolar o guía que orienta y regula a través del conjunto de principios, normas y funciones el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de quienes conforman esta comunidad.

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

NORMAS: Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

PROCESO: Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento

PROTOCOLO: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) Mediada: Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

RECURSO DE APELACIÓN: Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 10 días hábiles siguientes a la decisión.

PROMOCIÓN: Busca fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: Trata de la intervención oportuna de los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y

atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIÓN: Acción de afectación a la convivencia escolar en la que como mínimo participan dos individuos.

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE ALGUNAS SITUACIONES Y FALTAS

(Las faltas y situaciones no contempladas en este recuadro, serán estudiadas y resueltas en las instancias pertinentes)

I. HIGIENE PERSONAL, DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR

SITUACIÓN O FALTA	CARACTERIZACIÓN			TIPIFICACIÓN		
	Leve	Grave	Gravísima	Tipo I	Tipo II	Tipo III
1. Incumplimiento con el aseo del aula cuando se le ha asignado.	X					
2. Hacer uso inadecuado de la planta física y enseres de la Institución, como: destruir, dañar, botar, ensuciar, rayar, dibujar, escribir letreros en pupitres, paredes, puertas, muros, romper, golpear, escupir, pegar chicle, usar sustancias químicas, tirar todo tipo de objetos y otros.		X				
3. Destruir, dañar o botar implementos para el aprendizaje de los estudiantes.					X	

4. Inasistencia injustificada de estudiantes, padres o acudientes a las charlas, conferencias ofrecidas y programadas por la Institución en beneficio de la formación integral del estudiante.	X					
5. Comportamientos inadecuados como: burlas, gritos, conversaciones entre estudiantes, juegos bruscos, entre otros, que afecten las actividades programadas por la Institución.				X		
6. Presentarse a la Institución en estado alicoramamiento o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.			X			
7. Portar, recibir o consumir dentro o fuera de la Institución, sustancias psicoactivas o de otro tipo y/o implementos que promuevan el consumo y al uso de los mismos. Ya sea por sí mismo o siendo intermediarios o cómplices.						X
8. Vender, distribuir y/o comercializar dentro o fuera de la Institución, sustancias psicoactivas o de otro tipo y/o implementos que promuevan el consumo y el uso de los mismos.						X

9. Incurrir en situaciones de acoso y/o abuso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.						X
10. Incurrir en manifestaciones de afecto intimas o exageradas, en cualquier espacio de la institución y ante la comunidad educativa, tales como: besos apasionados, caricias íntimas, tocamientos		X				
11. Tener relaciones sexuales dentro de la institución educativa.					X	
12. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra la vida o la integridad de los estudiantes, docente o directivos docentes dentro o fuera de la institución.						X
13. No portar adecuadamente el uniforme siguiendo los parámetros insticucionales.	X					
14. Fingir comportamientos extremos de salud para evadir responsabilidades académicas y/o comportamentales, o para ser enviados a la casa.				X		

<p>15. Excluir o discriminar de cualquier forma a uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa.</p>					X	
<p>16. Realizar cualquier tipo de bullying, entendiendo éste como toda conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza, o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, o por medios electrónicos contra un niños niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, con cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>					X	
<p>17. Realizar cualquier tipo de Ciberacoso escolar, entendiendo éste como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online, entre otros) para ejercer maltrato psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>					X	
<p>18. Replicar retos de las redes sociales que puedan resultar perjudiciales para sí mismo, para los demás o para el entorno.</p>					X	

19. Utilizar los servicios del equipo de bienestar escolar como excusa para evadir responsabilidades académicas y comportamentales.	X					
20. Presentar incapacidades, certificados médicos y/o de vacunas falsos.			X			
21. Hacer ventas de cualquier tipo de productos dentro de la institución educativa.	X					

II. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

SITUACIÓN	Leve	Grave	Gravísima	Tipo I	Tipo II	Tipo III
1. Permanecer temporalmente en lugares no permitidos en la Institución.	X					
2. Ensuciar, deteriorar, arrojar basuras y objetos en corredores y espacios recreativos donde se desarrollen las actividades pedagógicas.				X		
3. Subirse a los árboles, muros, balcones, canchas, ventanas, redes, mallas y demás espacios recreativos en donde ponga en riesgo su integridad y demás integrantes de la Comunidad Educativa.	X					

<p>4. Usar sustancias o elementos inflamables que causen daño a las personas, a las estructuras y a su entorno</p>						X
<p>5. Dañar, deteriorar o hacer uso inadecuado de extintores, pocetas, cámaras de vigilancia, ascensor, campana, pantallas, aparatos electrónicos o digitales institucionales.</p>		X				
<p>6. Propiciar ruidos con objetos, pupitres, lanzar gritos, alaridos sin motivo alguno en los diferentes espacios de la Institución y colocar alto volumen a los equipos de sonido, celulares, parlantes y otros aparatos electrónicos dentro o fuera del aula de clase interrumpiendo las actividades curriculares y extracurriculares, haciendo caso omiso a las recomendaciones realizadas por el o la docente.</p>				X		

III. PROTECCIÓN A LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN

SITUACIONES	Leve	Grave	Gravísima	Tipo I	Tipo II	Tipo III
1. Atentar contra la propiedad ajena, dañando y/o escondiendo implementos de estudio u otros objetos personales a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.				X		
2. Incurrir en acciones de robo o hurto siendo causante o cómplice.						X

IV. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

SITUACIONES	Leve	Grave	Gravísima	Tipo I	Tipo II	Tipo III
1. Crear conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa, con calumnias que ocasionen peleas o agresiones físicas y/o verbales, afectando la sana convivencia dentro o fuera de la Institución.					X	
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.						X
3. Agredir de manera verbal y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.					X	
4. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.				X		
5. Tomar represalias contra quien denuncie agresiones, conflictos, hurtos y otros hechos en contra de la integridad física, moral, psicológica y social.					X	

6. Portar, guardar o encubrir cualquier tipo de armas u objetos que puedan causar daños físicos.						X
7. Formar bandas, grupos, pandillas que desestabilicen la convivencia educativa dentro y fuera de la Institución.						X
8. Influnciar y/o manipular a otros compañeros para cometer actos que atenten contra la integridad en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa					X	
9. Presentar comportamientos que indiquen falta de civismo y cultura en los actos cívicos, culturales, académicos, deportivos y públicos.				X		
10. Inasistencia no justificada a las actividades institucionales (académicas, culturales o deportivas)	X					

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SITUACIONES	Leve	Grave	Gravísima	Tipo 1	Tipo 2	Tipo3
1. Hacer justicia por su propia cuenta a través de agresiones físicas y/o verbales, sin tener en cuenta los conductos regulares establecidos en la Institución. Este aspecto se aclara en los protocolos.						X
2. Hacer uso de un vocabulario soez y/o gestos vulgares.			X			
3. Incurrir reiterativamente en faltas Tipo I y II.????					X	
4. Desconocer las directrices emanadas desde el comité de convivencia.			X			

VI. DESARROLLO INTELECTUAL Y ACADÉMICO

1. Participar en acciones donde se vulnere el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.					X	
2. Incumplimiento e irrespeto en las actividades pedagógicas, formativas y o restaurativas de acuerdo a los procesos académicos y/o comportamentales.		X				
3. Cometer actos fraudulentos en actividades académicas como tareas, evaluaciones, trabajos escritos, suplantación de identidad.			X			
4. Inasistencia no justificada a las actividades académicas durante el año escolar.		X				
5. El incumplimiento en la entrega de circulares, comunicaciones y/o boletines informativos a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.	X					
6. Reincidir en llegar tarde a clase sin justificación.		X				

7. Ausentarse del establecimiento educativo sin previa autorización de los directivos poniendo en riesgo su integridad física y el buen nombre de la institución.			X			
---	--	--	---	--	--	--

Cada caso o situación será estudiado en Comité de Convivencia